



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DETERAPLI CIA. LTDA**

OTORGADO POR:

**VÍCTOR FERNANDO RUBIO PINOS,
MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNÁNDEZ.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$1.000,00

(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2015-17-01-040-P0

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (08) de Julio del año dos mil quince, ante mí, **Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito**, comparecen el señor **Víctor Fernando Rubio Pinos**, por sus propios derechos, de estado civil casado y la señora **Magdalena del Carmen Pinos Hernández**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agregue usted una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las estipulaciones siguientes: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura el señor Víctor Fernando Rubio Pinos, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, y la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, divorciada.- **CONTRATO DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes resuelven constituir una Compañía



Dra. Paola Andrade Torres

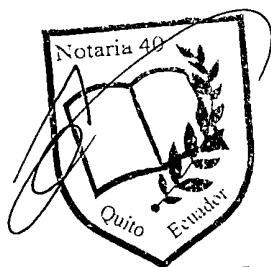
de Responsabilidad Limitada que se denominará DETERAPLI CIA. LTDA, la que se regirá por los estatutos contenidos en los artículos siguientes: ESTATUTOS.- PRIMERA.- Con la denominación DETERAPLI CIA. LTDA. se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- SEGUNDA.- DETERAPLI CIA. LTDA., tiene por objeto social o actividad económica u operación principal, la venta al por mayor de diversos productos sin especialización. Como operación complementaria la venta al por mayor de materiales de construcción, piedra, arena, grava, cemento, etcétera. Como operación complementaria, la venta al por mayor de equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos, tocadores y otra porcelana sanitaria), incluye artículos para instalación sanitaria: tubos, tubería, accesorios, grifos, derivados, conexiones, tuberías de caucho, etcétera. Como operación complementaria, la venta al por mayor de materiales plásticos en forma primarias, caucho, fibras textiles, etcétera. Y, como etapas de la actividad, la comercialización, almacenamiento, distribución, promoción, importación.- Para el cumplimiento de estos fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto societario constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CUARTA.- El capital social es de mil dólares (USD\$1000,00), dividido en mil participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- QUINTA.- El capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos establecidos en la Ley de Compañías, si así lo



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000002

resuelve la Junta General de Socios.- En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones en proporción a sus aportes sociales.- SEXTA.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- SEPTIMA.- Para la transferencia de participaciones sociales de la Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General, en la cual esté representada la totalidad del capital social y de conformidad lo establecido en la Ley de Compañías.- OCTAVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. - NOVENA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.- DECIMA.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el sesenta por ciento del capital social.- La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA SEGUNDA.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito previa convocatoria escrita y notificada en el domicilio registrado por los socios en la compañía.- DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo que fueran convocadas.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán



Dra. Paola Andrade Torres

indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones escritas, cursada a cada uno de los socios en los domicilios registrados, con ocho días de anticipación ala fecha de reunión.- En la convocatoria se hará constar, lugar, fecha, día y hora de la sesión al detalle de los aspectos de puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.- DECIMA QUINTA.- Para efectos de votación en las Juntas Generales, da a cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar, el derecho a un voto.- DECIMA SEXTA.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover con causas
→ legales al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía; b)
Aprobar las cuentas, balances que presente el Gerente General de la
Compañía; c) Consentir la cesión de participaciones sociales y admisión de
nuevos socios; d) Resolver el reparto de utilidades; e) Resolver el aumento o
disminución de capital social y la prórroga de contrato social; f) Resolver la
compra, venta de inmuebles y el gravamen de los mismos; g) Resolver la
disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la exclusión de los socios
de acuerdo a las causas establecidas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al
Gerente General, para que otorgue poderes generales, relacionados con los
negocios de la Compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales o
agencias dentro o fuera del país; k) Resolver asuntos que no sean de
competencia del Gerente General y dictar las medidas aconsejadas para la
buena marcha de la Compañía; l) Conocer el informe de los Comisarios.-
DECIMA SEPTIMA.- La administración de la Compañía se ejercerá por el
Presidente y el Gerente General.- Para el desempeño de los cargos de
Presidente y Gerente General, no se requerirá ser socio de la Compañía.-
Presidente y Gerente General serán nombrados para el período de dos años,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DECIMA OCTAVA.- Son

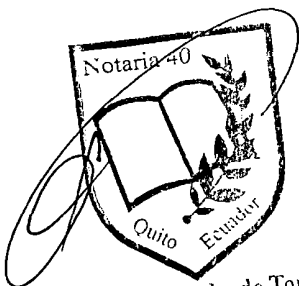


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000003

atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General la exclusión de socios de acuerdo con la Ley de Compañías; c) Supervigilar la marcha administrativa de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal.- DECIMA NOVENA.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas suscribiendo las Actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés a la orden, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía; d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía y la venta y la enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la compañía; f) Vigilar que se lleven en forma legal, los libros de Contabilidad de la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h) hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; i) Inscribir cada año, en el Registro mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, cuando hubieren ocurrido cambios en la nómina de los socios desde la presentación de la lista en mención en relación a la del año anterior, así como notificar de estos cambios y transferencias a la Superintendencia de Compañías; j) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Compañías y del Código de Comercio.- VIGESIMA.- Son atribuciones conjuntas de Gerente General y Presidente: a) Suscribir los certificados de Aportación; b) Supervigilar la



Dra. Paola Andrade Torres

labor de los empleados y trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos.- VIGESIMA PRIMERA.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, los deberes y obligaciones atribuidos a éste, los tendrá el Presidente.- VIGESIMA SEGUNDA.- El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el Balance e informes de su gestión.- VIGESIMA TERCERA.- Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de participaciones pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley. De esas utilidades se destinará el porcentaje señalado en la cláusula Octava de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- VIGESIMA CUARTA.- La fiscalización de las operaciones sociales se ejercerá por un Comisario Principal, y un suplente. El Comisario Principal y el Suplente, durarán un año, en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean socios o no de la Compañía.- VIGESIMA QUINTA.- Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de aprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o al Presidente hacer constar en el orden del día de la Convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crean convenientes, relativo al control financiero y económico de la Compañía; f) Pedir informes a los Administradores; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Informar semestral y anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; i) Velar porque los actos administrativos de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de

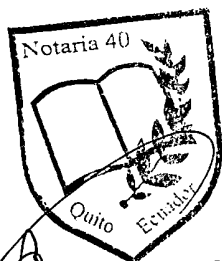


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000004

una buena administración.- VIGESIMA SEXTA.- Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocio similares a los que realiza la compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales.- VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de falta definitiva de los Comisarios por fallecimiento, excusa o renuncia el Gerente General o Presidente convocará a la Junta General, en el plazo de quince días contados desde la falta de impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una designación.- VIGESIMA OCTAVA.- Cuando existen fundadas sospechas de actividad negligente de los Comisarios, él o los socios que representen el diez por ciento del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o al Gerente General, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- VIGESIMA NOVENA.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- TRIGESIMA.- Son causas de disolución y liquidación de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Víctor Fernando Rubio	USD \$500,00	USD \$500,00	500,00
Magdalena Pinos	USD \$500,00	USD \$500,00	500,00
TOTAL	USD \$1000,00	USD \$1000,00	1000,00



Dr. Paola Andrade Torres

b) Los comparecientes, socios fundadores Víctor Fernando Rubio Pinos y Magdalena del Carmen Pinos Hernández, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una

institución bancaria, depósito en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; c) **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- Se designa a los primeros administradores, como Presidente de la compañía a la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo décimo octavo de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor Víctor Fernando Rubio Pinos, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en la cláusula décima novena de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal de la compañía, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto la señora Magdalena del Carmen Pinos Hernández, como el señor Víctor Fernando Rubio Pinos, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos, los que se inscribirán cuando la compañía este legalmente inscrita en el Registro Mercantil; d) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo, o el abogado que firma la minuta de constitución.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a lo que dispone la Ley de Compañías y la Constitución de la República del Ecuador.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o los socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000005

establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Medardo Oleas Rodríguez, afiliado bajo el número de matrícula diez y siete guión mil novecientos setenta y nueve guión veinte de FA.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-

Vub pin

f) Víctor Fernando Rubio Pinos

CC. No. 1714593207



Dea: Carmen Pinos

f) Magdalena del Carmen Pinos Hernández,

CC. No. 060806844-8



Le Notarie

[Signature]

0000006



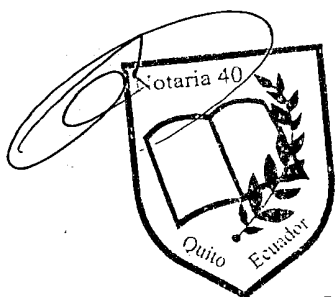
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

08 JUL 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SUADRAGESIMA.



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2015 10:46 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7701698

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0901647156 OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DETERAPLI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.13 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.23 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.21 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2015 10:46 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

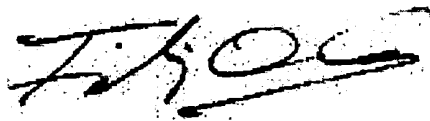
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/07/2015 10.42

0000007



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



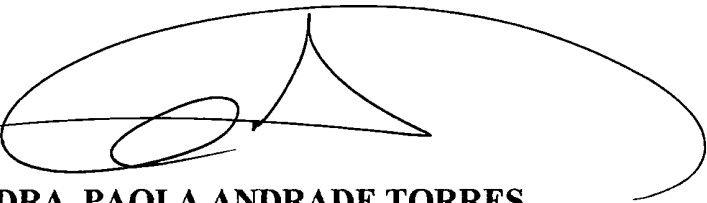
Dra. Paola Andrade Torres

03/07/2015 10.42

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.





Factura: 001-002-000004408



20151701040P03047

00000008

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P03047						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUBIO PINOS VÍCTOR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714593207	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINOS HERNÁNDEZ MAGDALENA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601068448	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

0300009



TRÁMITE NÚMERO: 47306



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32798
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3560
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /08/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DETERAPLI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DETERAPLI CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Pomasqui	Pomasqui	Urbanización La Pampa 3	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Manzano 1	SN	Lote 63	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023491219		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	vrubio@resped.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0999047069			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A tres cuadras del club de la liga			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Rubio Pinos Victor Fernando			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714593207			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 23 JUL 2015 Narciso REGISTRO DE SOCIEDADES 11h38		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 23 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	